



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2013-MDJCC-A

Aucayacu, 08 de agosto de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de julio del año 2013, bajo la presidencia del Primer Regidor Julio Rojas Domínguez Teniente Alcalde encargado de Despacho de Alcaldía y con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el Oficio N° 027-2013/CA-A de fecha 22 de julio de 2013, presentado por el Sr. Abel Arrostica Rivera en su condición de Teniente Gobernados del Caserío Angashyacu, el Informe N° 111-2013-SG/MDJCC-A emitido por el Jefe de la Unidad de Secretaría General y, el Proveído remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y, el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.*

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional, que tiene concordancia con el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Sr. Abel Arrostica Rivera en su condición de Teniente Gobernador del Caserío de Angashyacu, mediante Oficio N° 027-2013/CA de fecha 22 de julio de 2013, solicita ante Despacho de Alcaldía la donación de polos negros, gorros, linternas, silbatos, borceguís y mochilas, a fin de que inicien en el caserío rondas que estén dedicadas a la Seguridad Ciudadana;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006
Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio de 2013, se puso a Orden del Día el documento descrito en el visto, ante ello el Concejo Municipal acordó por **UNANIMIDAD**; que previo aprobar la Donación requerida por el Caserío de Angashyacu se derive a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de que de la Certificación Presupuestal, aprobado el monto que indique dicha Oficina.

Que, el Jefe de la Unidad de Secretaría General mediante Informe N° 111-2013-SG/MDJCC-A, solicita la Certificación Presupuestal para el apoyo de implementos para la Seguridad Ciudadana del Caserío de Angashyacu; ante ello el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Proveedor indica que por esta única vez ya que se tiene un Plan de Seguridad Ciudadana aprobado en Sesión de Concejo mediante Acuerdo N° 108-2013-MDJCC-A, solo se apoyará hasta por un importe de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), afectándose en la Secuencia Funcional N° 0014, Rubros: 07, 08 y 09 Clasificador 2.3.199.199

Y en uso de las facultades conferidas en los Art. 39° y 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de julio de 2013 y la dispensa de la aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- DONAR 10 polos negros, 10 botas y 06 linternas al Caserío de Angashyacu, a fin de que implementen en el caserío, rondas que estén dedicadas a la Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que la Donación aprobada en el artículo precedente, afecte hasta el importe de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Nuevos) a la Secuencia Funcional N° 0014, Rubro 07, 08 y 09 -FONCOMUN, Clasificador 2.3.199.199.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Logística la adquisición de la donación descrita en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; asimismo, TRANSCRIBIR una copia al interesado para su conocimiento y fines pertinentes; así como a las demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"
AUCAYACU
ALCALDESA
Madelyn S. Cloud Tapia
Abog. Madelyn S. Cloud Tapia
ALCALDESA